



IMAE

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN TEATRO DE CÓRDOBA Y EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA S.A. (MERCACORDOBA), PARA LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA DEL COLECTIVO REPRESENTADO POR MERCACORDOBA A LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS DEL IMAE.

En Córdoba, a 24 de Junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Mª Antonia Aguilar Rider**, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (en adelante IMAE), con CIF G14078000, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Gran Capitán, nº 3, 14008 de Córdoba. Representación que ostenta por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 4457, de 29 de julio de 2021, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMAE, publicados en el BOP de Córdoba nº 13 de fecha 25 de enero de 2005.

Y de otra parte, **D. Antonio Álvarez Salcedo**, en calidad de Presidente de la sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. (en adelante MERCACÓRDOBA), con CIF A-14098495, y domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, Avda. de las Lonjas, s/n, 14010 de Córdoba. Representación que ostenta por escritura de apoderamiento de fecha 15 de octubre de 2019, autorizada por el Notario Sr. D. Rafael Díaz-Vieito Piélagos, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, en el Tomo 1836, folio 188, hoja CO-1893, inscripción 94.

MANIFIESTAN

Que, en fecha 23 de junio de 2017 se procedió a la firma de un convenio de colaboración entre el IMAE y MERCACORDOBA para la realización de programas de promoción de asistencia del colectivo representado por el



MERCACORDOBA a las distintas actividades escénicas del IMAE, con una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de su firma.

Que, en la estipulación cuarta del referido Convenio consta, expresamente, que se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE num. 236, de 2 de octubre de 2015).

Que, hasta la fecha la colaboración entre el IMAE y MERCACORDOBA, ha resultado beneficiosa para ambas partes y se ha desarrollado satisfactoriamente al permitirse con ello la incentivación de la asistencia a las actividades culturales competencia del IMAE, ambas entidades

ACUERDAN

Prorrogar el acuerdo convenido en fecha 23 de junio de 2017, por un periodo de cuatro años más, conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del citado convenio de colaboración.

Mantener vigentes y en toda su extensión la totalidad de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración que mediante este documento se prorroga.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firmamos el presente ACUERDO DE PRÓRROGA por duplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar señalados al principio.

LA PRESIDENTA DEL IMAE

D. Mª Antonia Aguilar Rider

**EL PRESIDENTE DE
MERCACORDOBA**

D. Antonio Álvarez Salcedo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES
ESCÉNICAS DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS
CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA, S.A. (MERCACORDOBA)**

En Córdoba, a 23 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en calidad de Presidenta Nata del **Instituto Municipal de las Artes Escénicas de Córdoba** (en adelante **IMAE**), con CIF.: G14078000, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Gran Capitán, nº 3, C.P.: 14008 de Córdoba.

Y otra una parte, D. David Luque Peso, en calidad de Presidente de **Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacordoba, S.A.** (en adelante **MERCACORDOBA**), con CIF A1409495 y domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, Avda. de las Lonjas, s/n, C.P.: 14010 de Córdoba

Las cuales, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio de Colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el IMAE, es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objeto es la difusión cultural en el sentido más amplio, como competencia irrenunciable que corresponde a las Entidades Locales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones vecinales, particularmente a través del teatro y espectáculos conexos y afines, que den la rentabilidad pública necesaria de los Teatros de Córdoba. Dentro de esta actividad, el Instituto se dirigirá a la consecución, en concreto, de los fines de programación y distribución de espectáculos teatrales y actividades conexas, a la producción de espectáculos y al incremento de información y espectáculos con otros centros o entidades públicas o privadas de carácter cultural.

Asimismo, como se detalla en el artículo 2 de sus Estatutos, el IMAE tiene *"personalidad jurídica propia de derecho público, plena capacidad jurídica y de obrar"*.

SEGUNDO.- Que MERCACORDOBA, es una Sociedad Anónima, y constituye un medio "propio" y servicio técnico del Ayuntamiento de Córdoba (51,078% sobre capital social) y de la Administración del Estado a través de la Sociedad Estatal Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. (Mercasa) (48,922% sobre capital social). Teniendo como objeto social las siguientes actividades:



La prestación, en régimen de gestión directa, del Servicio Público de los Mercados Mayoristas de Córdoba mediante la promoción, construcción y explotación de los Mercados centrales mayoristas de frutas y hortalizas, de pescados y de otros productos agroalimentarios; así como los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los Mercados y comodidad de los usuarios.

Prestación y gestión de los servicios de los mercados minoristas de Córdoba, mediante su promoción, construcción y explotación y todos aquellos servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los mercados y comodidad de los usuarios.

La realización de las actuaciones y gestiones que, en materia de ejecución de política alimentaria, comercial y de mercados en general, y cuantos servicios relacionados con todos ellos, le encomienden las Administraciones y Entidades de las que es "medio propio", que la sociedad estará obligada a realizar de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante y cuya retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas previamente.

MERCACÓRDOBA es una Sociedad Anónima con plena personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

TERCERO.- Que el 2 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio Colectivo entre MERCACORDOBA y sus trabajadores que recoge en su Disposición Adicional el siguiente tenor literal:

"Convenio con el IMAE, Mercacórdoba subvencionará a todos los trabajadores el precio del 50% del coste de una localidad para la asistencia a los espectáculos establecidos de común acuerdo y programados por el IMAE, salvo en aquellos en que no sea posible aplicar dicho descuento por tratarse de programación ajenas, aunque también se desarrollen dentro de las instalaciones dependiente del IMAE."

CUARTO.- Que ambas partes son conocedoras de la importancia del sector cultural para el desarrollo y cohesión social de nuestra ciudad, y por tanto la necesidad de implementar actuaciones que la promueva la difusión e incentive el acceso a las actividades culturales de nuestra ciudad. Asimismo de la obligatoriedad de hacer efectivos todos los derechos que los/as trabajadores/as tienen reconocidos en los Convenio Colectivo que le son de aplicación.

QUINTO.- Que es intención, de las dos partes prestarse recíprocamente el máximo apoyo en la realización de programas de promoción de la asistencia del colectivo representado por MERCACORDOBA a las distintas actividades escénicas del IMAE.

Que estos principios de colaboración se regirán por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



Por el presente Convenio las Partes acuerdan colaborar en el desarrollo del Programa de incentivación de la asistencia del personal de MERCACORDOBA a los espectáculos programados en los teatros dependientes del IMAE, haciendo efectivo para los/as empleados/as de MERCACORDOBA el derecho detallado en la Disposición Adicional del CONVENIO COLECTIVO DE MERCACORDOBA.

El número máximo de localidades que puede retirar cada empleado/a, por función, será una entrada, por una cuantía del 50% de su coste. Debiendo presentar sus credenciales (carnet de empresa y NIF) para retirar las localidades.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LA PARTES.

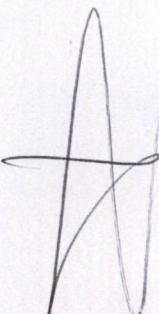
Del IMAE:

- Realizar a los/as trabajadores/as de MERCACORDOBA un descuento del 50% del importe de la entrada, en el momento de su adquisición, según detalle de la Disposición Adicional del CONVENIO COLECTIVO DE MERCACORDOBA.
- Justificar mensualmente los coste reducidos, mediante factura a MERCACORDOBA, en la que se justifique tanto el número de entradas retiradas, como los/as trabajadores/as que las han adquirido.

De MERCACORDOBA:

- Remitir al IMAE una relación del personal de MERCACORDOBA, donde conste de cada empleado/a: nombre y apellido y NIF.
- Realizar el pago de los costes reducidos, de la factura emitida, a tal efecto por el IMAE.

TERCERA.- COSTE ECONÓMICO.

Las actuaciones a ejecutar en el presente Convenio no deriva gasto concreto, debiéndose tramitar expediente de gastos por MERCACORDOBA, cuando se ejerza el derecho por los/as trabajadores/as de MERCACORDOBA, y el IMAE emita la correspondiente factura.

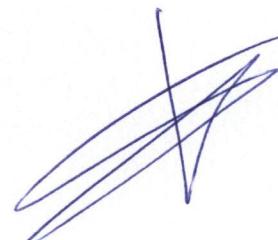
CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiéndose acordar unánimemente por las entidades firmantes antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes firmantes, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.





El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, por las causas generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

"Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por la Parte cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación, en las que hubiese ocurrido la Contraparte, previa justificación documental de las mismas.



En caso de resolución del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

A partir de la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del Convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.

Asimismo, para facilitar el intercambio de información suficiente sobre el objeto del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Estará compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, reuniéndose cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes y se dará como válidamente constituida con la presencia de un/a representante de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, la periodicidad de las sesiones de la Comisión, en su caso, será acordada por ésta, en su primera reunión.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales a los que las partes tengan acceso para la preparación, formalización y ejecución del presente Convenio, serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, siendo tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Córdoba, renunciando la Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme el presente Convenio de Colaboración, en prueba de conformidad, en virtud de las facultades legales conferidas, y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por las personas intervenientes, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA PRESIDENTA NATA DEL IMAE

Dña. Isabel Ambrosio Palos

**EL PRESIDENTE DE
MERCACORDOBA, S.A.**

D. David Luque Peso